



ESTADO DE GUANAJUATO



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

Consejo General

ACTUACIONES

**RECURSO DE REVOCACIÓN.**

**EXPEDIENTE:** 359/14-RRI.

**RECORRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato.

**ACTO RECURRIDO:** En contra de la respuesta obsequiada a la solicitud de información.

**AUTORIDAD RESOLUTORA:** Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

**DATOS PERSONALES:** Se hace del conocimiento de la parte recurrente y/o tercero interesado, que sus datos personales serán protegidos en los términos de la Ley de la materia, salvo que medie su autorización para ser divulgados.

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato, a los **26 veintiséis** días del mes de **Febrero** del año **2015** dos mil quince.-----

Visto para Resolver en definitiva el expediente número **359/14-RRI**, correspondiente al Recurso de Revocación interpuesto por [REDACTED] en contra de la respuesta obsequiada por parte del Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de **Apaseo el Alto, Guanajuato**, recaída a la solicitud de información con número de folio **00556514**, del Sistema Infomex-Gto, por lo que se procede a dictar la presente Resolución con base en el siguiente:-----

**ANTECEDENTE**

**ÚNICO.-** El día 19 diecinueve de Octubre del año 2014 dos mil catorce, el ahora impugnante [REDACTED] solicitó información a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, a través del Sistema

Infomex-Gto, solicitud a la cual le correspondió el número de folio 00556514, cumpliéndose además con los requisitos formales a que se refiere el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; el día 27 veintisiete de Octubre del mismo año, la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, obsequió respuesta a la solicitud de información referida, dentro del término legal señalado por el ordinal 43 de la Ley de la materia, la cual fue otorgada al solicitante a través del Sistema Infomex-Gto, respuesta que se traduce en el acto recurrido en la presente instancia; a las 20:12 horas del día 27 veintisiete de Octubre del año 2014 dos mil catorce, dentro del término a que alude el ordinal 52 de la Ley Sustantiva, el ahora impugnante [REDACTED] interpuso Recurso de Revocación a través del Sistema "Infomex-Gto", ante el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; medio impugnativo que fue admitido mediante auto de fecha 30 treinta de Octubre del mismo año, correspondiéndole en razón de turno el número de expediente **359/14-RRI**, derivado del índice correspondiente del Libro de Gobierno de recursos de revocación que se tiene para tal efecto y, a través del cual, se ordenó practicar el emplazamiento a la Autoridad Responsable, acto procesal efectuado el día 21 veintiuno de Noviembre del año 2014 dos mil catorce; finalmente, por auto de fecha 5 cinco de Diciembre del año 2014 dos mil catorce, se admitió el informe rendido conforme al ordinal 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y se citó a las partes para oír resolución designándose ponente para elaborar el proyecto respectivo, mismo que ahora se dicta. - - - - -



ESTADO DE GUANAJUATO



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

Consejo General

ACTUACIONES

Todo lo anterior, con fundamento en los artículos 32 fracción I, 33 fracciones I y II, 44 fracción II, 45, 46, 47, 50, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 80, 81, PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO transitorios de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. - - - - -

Derivado de todas y cada una de las etapas procesales relativas a la presente instancia, se procede a dictar la Resolución que en Derecho corresponda, al tenor de los siguientes: - - - - -

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Este Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, resulta **competente** para conocer y resolver el presente Recurso de Revocación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 32 fracción I, 33 fracciones I y II, 44 fracción II, 45, 46, 47, 50, 52 y 58 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.-

**SEGUNDO.-** A efecto de resolver confirmando, modificando o revocando el acto recurrido, es preciso puntualizar que se cuenta con los siguientes **medios probatorios**: - - - - -

1.- El acto del cual se duele el quejoso de nombre [REDACTED] es con respecto a la respuesta recaída a su solicitud de información, misma que fue formulada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, en la que solicitó la siguiente información:- - - - -

*"de esta administracion la relacion de lamparas de alumbrado publico que se han cambiado especificando la calle y la fecha asi como el costo de cada una y a quien se le compro"*





ESTADO DE GUANAJUATO



Municipio

OFICIO: UAIP.13 No.328/2014  
Apaseo el Alto, Gto., a 27 de octubre de 2014  
ASUNTO: Respuesta a solicitud.



INSTITUTO DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA PARA EL  
ESTADO DE GUANAJUATO

Consejo General

PRESENTE

En atención a su solicitud con número de folio 00556514, ingresada a través del Sistema *Infornex* el día 19 de octubre de 2014 en la que requiere "de esta administración la relación de lámparas de alumbrado público que se han cambiado especificando la calle y la fecha así como el costo de cada una y a quien se le compro" (sic), me permito informarle que el número de luminarias nuevas instaladas durante el periodo del 10 de octubre de 2012 al 24 de octubre de 2014 es de 49. Asimismo le hago la aclaración de que el cambio de lámparas a las luminarias del municipio corresponde a las labores de mantenimiento de alumbrado público, y cada actividad genera un reporte de mantenimiento por escrito, siendo que a la fecha se tiene un historial de más de 1,500 reportes.

En virtud de lo anterior le informo que dichos reportes están disponibles en esta Unidad de Acceso para su consulta y/o reproducción en copia simple, por lo que una vez debidamente identificado y cubriendo el costo correspondiente podrá acudir con previa cita a nuestras oficinas ubicadas en calle 5 de Mayo 101 Centro, Apaseo el Alto, Gto. del 28 al 31 de octubre del presente año, en horario de atención de 9:00 a 16:00 hrs.

Anexo la relación de instalación de luminarias.

Lo anterior de conformidad con los artículos 6°, 7° último párrafo, 8° último párrafo, 38 fracciones II, III y V, 40 fracción IV y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Sin otro particular quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE:

*[Signature]*  
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
2012 - 2015

TEC. MELISSA YOLANDA FERRAS CALINA  
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL LOGÍSTICA Y  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

TOTAL  
LUMINARIAS 49  
INSTALADAS

Lampara=Luminaria: Consta de Balastro, Lampara, Acrilico, Fotocelda,  
Abrazadera 2bs y Br Brazo

CABECERA

LAMPARAS INSTALADAS	UBICACIÓN	FECHA DE INSTALACIÓN	COSTO	PROVEEDOR
1	Quintana Roo	17/12/2012	\$1,274.95	Iluminacion y Suministros del Bajío
2	Diaz Ordaz	29/01/2013	\$1,297.95	Iluminacion y Suministros del Bajío
1	Hiermeenegildo Galeana	29/01/2013	\$1,297.95	Iluminacion y Suministros del Bajío
1	Carretera Apaseo Queretaro	07/05/2013	\$1,297.95	Iluminacion y Suministros del Bajío
1	Fray Melchor de Talamantes	27/05/2013	\$1,297.95	Iluminacion y Suministros del Bajío
1	Priv Fco Voca Negra	23/09/2013	\$1,297.95	Iluminacion y Suministros del Bajío
1	Pinozuares esq Carrillo Puerto	29/10/2013	\$1,297.95	Iluminacion y Suministros del Bajío
1	Panteon 2	29/10/2013	\$1,297.95	Iluminacion y Suministros del Bajío
1	Panteon 1	29/10/2013	\$1,297.95	Iluminacion y Suministros del Bajío
1	Explanada Tianguis	14/12/2013	\$1,297.95	Iluminacion y Suministros del Bajío
1	Cabecera	12/01/2014	\$1,320.95	Iluminacion y Suministros del Bajío
1	Cabecera	07/02/2014	\$1,320.95	Iluminacion y Suministros del Bajío
1	Cabecera	27/02/2014	\$1,320.95	Iluminacion y Suministros del Bajío
1	Libramiento Cañada esq al Talayote	14/04/2014	\$1,320.95	Iluminacion y Suministros del Bajío
1	18 de Diciembre	22/04/2014	\$1,320.95	Iluminacion y Suministros del Bajío

ACTUALIZACIONES





ESTADO DE GUANAJUATO



ACTUACIONES



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

Consejo General

1	La Huijota Guadalupe 19	03/12/2013	\$1,297.95	Iluminación y Suministros del Bajío
1	San Antonio Calichar	03/12/2013	\$1,297.95	Iluminación y Suministros del Bajío
1	San Antonio Calichar	14/12/2013	\$1,297.95	Iluminación y Suministros del Bajío
1	San Felipe Calichar	13/02/2014	\$1,320.95	Iluminación y Suministros del Bajío
1	San Juan del Llanito	12/02/2014	\$1,320.95	Iluminación y Suministros del Bajío
1	Mesa de Paredones	04/04/2014	\$1,320.95	Iluminación y Suministros del Bajío
1	San Nicolas	09/04/2014	\$1,320.95	Iluminación y Suministros del Bajío
1	Belen Constitucion 8	10/04/2014	\$1,320.95	Iluminación y Suministros del Bajío
1	La Huijota	23/05/2014	\$1,320.95	Iluminación y Suministros del Bajío
1	El Zorrillo	27/05/2014	\$1,320.95	Iluminación y Suministros del Bajío
1	La Tijera Benito Juarez 26	09/07/2014	\$1,320.95	Iluminación y Suministros del Bajío
1	San Bartolo Carranza 95	17/07/2014	\$1,320.95	Iluminación y Suministros del Bajío
1	San Bartolo Conin 8	05/08/2014	\$1,320.95	Iluminación y Suministros del Bajío
1	Canoas de Arriba Ignacio Allende 111	22/08/2014	\$1,320.95	Iluminación y Suministros del Bajío

Documental de naturaleza pública revestida de valor probatorio pleno en términos de los artículos 68 fracción I, 69 y 71 de la Ley de la materia, además de los diversos 117, 121 y 131 del Código Adjetivo, aplicado de manera supletoria, mismo que resulta suficiente para tener por **acreditado, el texto de la respuesta otorgada por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, en término de ley,** así como **su recepción,** a la solicitud de información descrita en el numeral que antecede, más no así la validez o invalidez de la misma, circunstancia que será valorada en Considerando diverso dentro de la presente Resolución.-----

Adjunto a dicha respuesta, la Autoridad Responsable obsequió la lista de relación de instalación de luminarias, ubicación, fecha de instalación, costo y proveedor del periodo de 10 diez de octubre del 2012 dos mil doce al 24 veinticuatro de octubre del 2014 dos mil catorce de Apaseo el Alto, Guanajuato. Documental de naturaleza privada con valor probatorio en términos de los artículos 68 fracción

I, 70 y 71 de la Ley de la materia, además de los diversos 117 y 131 del Código Adjetivo, aplicado de manera supletoria, y por su medio se acredita el texto y contenido del archivo adjunto a la respuesta obsequiada por la Autoridad Responsable.-----

3.- Al interponer [REDACTED] su Recurso de Revocación ante este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, éste expresó como agravio que, según su dicho le fue ocasionado por la respuesta obsequiada a la solicitud de referencia, el siguiente:-----

*"no coincide la cantidad de lampara que me informan su ubicacion con las 1,500 que dicen que se cambiaron, la respuesta es falsa o confusa e incompleta".*

Transcripción obtenida del recurso de revocación promovido, documental privada con valor probatorio en términos de los artículos 68 fracción I, 70 y 71 de la Ley de la materia, además de los diversos 117 y 124 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de aplicación supletoria, la cual resulta apta para tener por acreditado **el contenido del medio de impugnación** presentado por el ahora recurrente.-----

4.- En tratándose del informe rendido contenido en el oficio número UAIP-077/2014, mismo que fue recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha 25 veinticinco de Noviembre del año 2014 dos mil catorce, la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, manifestó lo siguiente para tratar de acreditar la validez del acto que se le imputa y desvirtuar el agravio que hace valer el hoy impugnante:-----

"

**HECHOS**





ESTADO DE GUANAJUATO



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

Consejo General

ACTUACIONES

El día 27 veintisiete de Octubre del año 2014 dos mil catorce se envió respuesta motivada y fundada al [REDACTED] a través del oficio UAIAP.13 No. 328/2014 dirigido [REDACTED] informando de manera puntual que se cuenta con un total de 49 luminarias nuevas instaladas, de las cuales se anexa la relación específica como lo pide el solicitante; asimismo que en esta Unidad de Acceso puede consultar y/o tener acceso a copias simples de los reportes de mantenimiento de alumbrado público, toda vez que no se tiene un número exacto de reportes de cambio de lámparas a las luminarias, sino que se engloban otros tipos de servicios de mantenimiento de los cuales cada actividad genera un reporte por escrito, teniendo a la fecha más 1500 mil quinientos reportes. Lo anterior con fundamento en el artículo 40 fracción IV y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. En virtud de lo anterior se entregó respuesta en tiempo y forma al ahora recurrente.... "(Sic).

A su informe justificado, la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado, anexó las siguientes constancias en copia certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del sujeto obligado: - - - - -

a) Nombramiento emitido a favor de Melissa Yolanda Ferrusca Luna, como Directora de Comunicación Social y Acceso a la Información Pública, emitido por el Presidente Municipal de Apaseo el alto, Guanajuato, en fecha 10 diez de Octubre del año 2012 dos mil doce.- - - - -

b) Oficio de respuesta número UAIP.13 No. 328/2014, suscrito por la Titular Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato y dirigido al peticionario [REDACTED] - - - - -

c) Lista que contiene la relación de instalación de luminarias, ubicación, fecha de instalación, costo y proveedor de Apaseo el Alto, Guanajuato correspondientes.- - - - -

Documentales de las cuales referidas en los incisos a), b) y c) adquieren valor probatorio pleno por tratarse de documentales públicas conforme a lo preceptuado por los artículos 68 fracción I, 69

y 71 de la Ley de la materia, además de los diversos 117, 121 y 131 del Código Adjetivo, aplicado de manera supletoria. - - - - -

**TERCERO.-** Así entonces, una vez precisadas tanto la solicitud de información realizada por [REDACTED] la respuesta obsequiada por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Apaseo el Alto, Guanajuato, a dicha solicitud, respuesta que se traduce en el acto recurrido en la presente instancia, además del agravio argüido por el recurrente en su Recurso de Revocación, que según su dicho le fue ocasionado por el acto que se recurre y/o los que se deriven por la simple interposición del mismo, igualmente el contenido del Informe rendido por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública y las constancias anexas al mismo, con las que pretende acreditar la validez del acto que se le imputa, se procede a analizar las manifestaciones y constancias allegadas a esta Autoridad por las partes, a efecto de resolver el Recurso de Revocación en que se actúa. - - - - -

Dicho lo anterior, es importante, en primer lugar, examinar la petición de información que dio origen a la presente litis, la cual debe ser estudiada a fondo para, inicialmente, señalar si la vía de acceso a la información pública fue abordada idóneamente por el peticionario; de manera posterior se dará cuenta de la existencia de la información solicitada, y ulteriormente determinar si la información solicitada es pública, o en su caso, si es susceptible de encuadrar en alguno de los casos de excepción que establece la Ley de la materia.

En este orden de ideas es preciso señalar que, una vez analizados los requerimientos de información de [REDACTED] contenido en la solicitud de información identificada bajo el número de folio 00556514, -la cual en obvio de repeticiones se tiene aquí por reproducida- este Órgano Resolutor advierte que **la vía de**



ESTADO DE GUANAJUATO



ACTUACIONES

**acceso a la información ha sido abordada de manera idónea** por el hoy recurrente, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, la cual, establece en sus numerales 6 y 7 que se entiende por información pública **todo documento público** que se recopile, procesen o posean los sujetos obligados, así como que, el derecho de acceso a la información pública, comprende **la consulta de los documentos, la obtención de dicha información por cualquier medio y la orientación sobre su existencia y contenido;** es decir, el derecho de acceso a la información se traduce en la obtención de información implícita en documentos que obren en posesión de los sujetos obligados, por tanto, indubitablemente la exigencia de los particulares para solicitar información de un ente público, debe estar dirigida a **la obtención de documentos** relacionados con la materia que se solicite y en su caso a la posible **orientación** sobre su existencia y contenido, así pues, se traduce en **peticionar expresa y claramente el o los documentos, registros y/o archivos, en los que obre la información requerida** por los solicitantes, a efecto de que sea posible la identificación y obtención de la información que ha sido procesada o recopilada por los Entes Públicos obligados en el Estado de Guanajuato, razón por la cual la tramitación y atención de la solicitud es procedente, con la salvedad desde luego, de que se trate de información pública acorde a los ordinales 6, 7 y 9 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.-----

Así pues, examinados los requerimientos planteados por el petionario [REDACTED] en la solicitud de información con número de folio 00556514, resulta evidente para este Órgano Resolutor, que la información solicitada recae en el supuesto invocado, dado que es susceptible de encontrarse en posesión del



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

Consejo General

Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Apaseo el Alto, Guanajuato. En ese sentido, por lo que hace a la **existencia** de la información peticionada, analizando la misma, es dable señalar que de entrada, la información requerida en la solicitud de información presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado, **indubitadamente existe en los archivos, registros o base de datos del citado sujeto obligado Ayuntamiento de Apaseo el Alto, Guanajuato**, ello se respalda nítidamente con el oficio de respuesta emitido por la Autoridad Responsable, así como del archivo adjunto a la misma, mismo que fue aportado al informe rendido.-----

Así también, resulta igualmente acreditado para esta Autoridad Colegiada que, la información peticionada por [REDACTED] resulta de carácter público y por ende, fue procedente su entrega al solicitante por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Apaseo el Alto, Guanajuato.-----

**CUARTO.** En este contexto, una vez que ha sido estudiado lo relativo a la vía abordada, la existencia de la información peticionada y la naturaleza de la misma, objeto de la presente instancia, resulta conducente analizar en el presente considerando la manifestación vertida por el quejoso [REDACTED] en el texto de su Recurso de Revocación, para efecto de determinar si la Autoridad Responsable respetó el derecho de acceso a información pública del peticionario o, si en su caso fundamento y motivó debidamente su respuesta; así pues, en dicho medio impugnativo el ahora recurrente, refiriere como agravio irrogado: -----

*"no coincide la cantidad de lampara que me informan su ubicación con las 1,500 que dicen que se cambiaron, la respuesta es falsa o confusa e incompleta".*



ESTADO DE GUANAJUATO



ACTUACIONES

Ante tal circunstancia y atendiendo al agravio esgrimido por el impetrante, esta Autoridad Colegiada determina que el mismo resulta **infundado e improsperante**, toda vez que, el oficio de respuesta identificado con el número UAIP. 13 No. 328/2014, emitido por la Autoridad Responsable, mismo que obra a foja 22 del sumario, se desprende que la Autoridad Responsable se pronunció en relación a lo que le fue solicitado por [REDACTED] y entregó al peticionario, en archivo electrónico adjunto a su respuesta, dentro del término legal a que alude el ordinal 43 de la Ley de la materia, el objeto jurídico peticionado, y además por su medio, se acredita fehacientemente que, contrario a lo aseverado por el impetrante a través de su instrumento recursal, le fue obsequiada a cabalidad con toda claridad y precisión la relación de lámparas de alumbrado público, ubicación, fecha de instalación, costo y proveedor, de los periodo de 10 diez de octubre del 2012 dos mil doce al 24 veinticuatro de octubre del 2014 dos mil catorce, al ahora recurrente. De tal suerte que, en base al análisis realizado por este Colegiado, **con la respuesta obsequiada por la Autoridad Responsable quedaron satisfechos a cabalidad los alcances y requerimientos formulados** a través de la solicitud de información identificada con el número de folio 00556514, del Sistema Infomex-Gto.-----

Por igual, resulta igualmente importante mencionar que, si el agravio esgrimido se encuentra dirigido en relación a la **falta de coincidencia del dato cuantitativo de lámparas que le informaron en correlación con las 1500 mil quinientas que se cambiaron, la resolución es confusa e incompleta**, debe decirse que, a criterio de este Órgano Resolutor, el concepto de agravio esgrimido por el impetrante es confuso, toda vez, que la apreciación de la respuesta es equivocada por el recurrente [REDACTED] [REDACTED] esto es, que el sujeto obligado, Ayuntamiento de



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

Consejo General

Apaseo el Alto, Guanajuato, le entrega correctamente la relación de las 49 cuarenta y nueve lámparas que fueron cambiadas del periodo 10 diez de octubre del 2012 dos mil doce al 24 veinticuatro de octubre de mismo año, y además, le refiere que cada actividad genera reportes de mantenimiento por escrito, y que a la fecha se tiene un historial de 1500 mil quinientos reportes, es decir, le precisa correctamente tanto la cantidad de lámparas que fueron cambiadas, como el historial de reportes que se han generados por la actividad de mantenimiento por escrito, concluye que el objeto jurídico petitionado fue satisfecho por la Responsable a través de la emisión de la resolución que ahora constituye el acto recurrido en la presente instancia. Por tal razón, esta Autoridad Colegiada considera que la atención, despacho y desahogo de la solicitud formulada, fue diligente y satisfizo lo requerido por el ahora impugnante a través de su solicitud de información.-----

En síntesis, dadas las circunstancias fácticas y jurídicas expuestas en el presente fallo jurisdiccional, a la luz de las probanzas que integran el expediente en cuestión, el **Consejo General determina que no se encuentra vulnerado el derecho de acceso a la información pública del peticionario** [REDACTED] toda vez que, en atención a su solicitud de acceso con número de folio 00556514 del sistema electrónico "Infomex-Gto", recibió por parte de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Apaseo el Alto, Guanajuato, respuesta debidamente fundada y motivada a través de la cual entregó el objeto jurídico petitionado, situación que conduce a reiterar que resulta **infundado e improsperante el agravio esgrimido por el impetrante en la presente instancia.**-----

Por lo expuesto, fundado y motivado, con sustento en lo establecido por los artículos 27, 28, 29, 32 fracción I, 33 fracciones I y II, 35 fracción II, 50, 80, 81, 83 y 84 de la vigente Ley de



ESTADO DE GUANAJUATO



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

Consejo General

ACTUALIZACIONES

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, determina **CONFIRMAR** el acto recurrido, consistente en la respuesta obsequiada por parte de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, correspondiente a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00556514, en los términos mencionados en los considerandos **TERCERO y CUARTO** del presente instrumento resolutivo, siendo por todo lo anterior que se dictan los siguientes: -

**RESOLUTIVOS**


**PRIMERO.-** Este Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, resultó competente para Resolver el Recurso de Revocación número 359/14-RRI, interpuesto por el impugnante [REDACTED] el día 27 veintisiete del mes de Octubre del año 2014 dos mil catorce, en contra de la respuesta emitida en fecha 27 veintisiete de Octubre del mismo año, por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Apaseo el Alto, Guanajuato, recaída a la solicitud de información con número de folio 00556514, presentada a través del Sistema Infomex-Gto, el 19 diecinueve de Octubre del año 2014 dos mil catorce. - - - - -

**SEGUNDO.-** Se **CONFIRMA** el acto recurrido, consistente en la respuesta obsequiada en fecha 27 veintisiete de Octubre del año 2014 dos mil catorce, por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Apaseo el Alto, Guanajuato, recaída a la solicitud de información con número folio 00556514, misma que fuera presentada el día 19 diecinueve de Octubre de igual año, por [REDACTED] materia del presente Recurso de

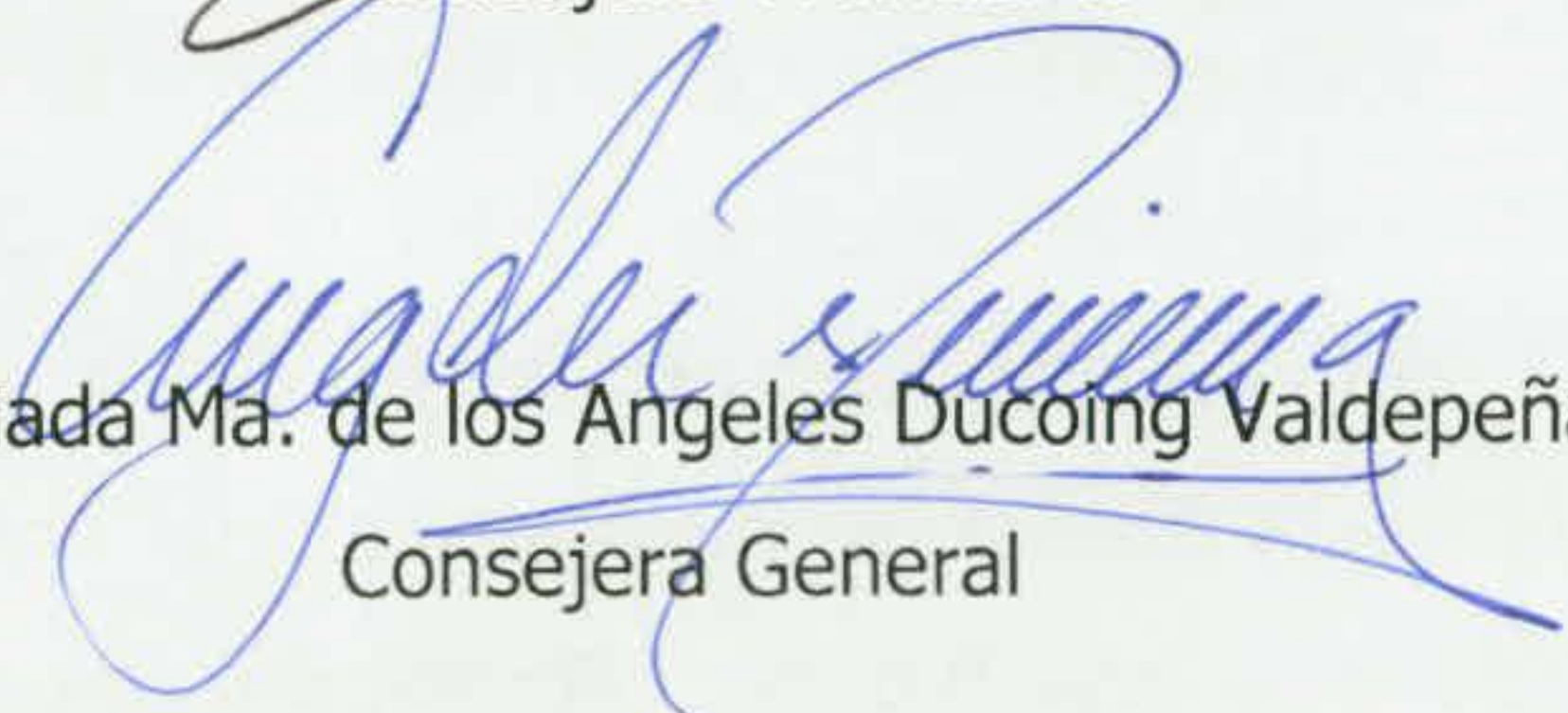
Revocación, en los términos de los considerandos **TERCERO y CUARTO** de la presente Resolución.-----

**TERCERO.-** Notifíquese de manera personal a las partes por conducto de funcionario autorizado, precisando al respecto que con fundamento en el artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el presente instrumento causará ejecutoria por ministerio de ley en la fecha en que sea notificado a las partes.-----

Así lo Resolvieron y firmaron los integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Licenciado Mario Alberto Morales Reynoso, Consejero Presidente, Licenciada Ma. de los Angeles Ducoing Valdepeña, Consejera General y Licenciado Juan José Sierra Rea, Consejero General por unanimidad de votos, en la 14ª Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del 12º Décimo Segundo año de ejercicio, de fecha 27 veintisiete del mes de Febrero del año 2015 dos mil quince, resultando ponente el primero de los mencionados, quienes actúan en legal forma con Secretario General de Acuerdos que con su firma autoriza, Licenciado Nemesio Tamayo Yebra. **CONSTE. DOY FE.** - - -



Licenciado Mario Alberto Morales Reynoso  
Consejero Presidente



Licenciada Ma. de los Angeles Ducoing Valdepeña  
Consejera General





ESTADO DE GUANAJUATO



INSTITUTO DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA PARA EL  
ESTADO DE GUANAJUATO

Consejo General

Licenciado Juan José Sierra Rea  
Consejero General

Licenciado Nemesio Tamayo Yebra  
Secretario General de Acuerdos

**A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S**

Consolidated

UNITED STATES